



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## **RESOLUCIÓN N° 1333 ( 26-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### **LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES ( E ) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 986 de 18 de agosto 2022,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1333 ( 26-OCTUBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3º: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1º del artículo 3º de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Planetario de Bogotá con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1333 ( 26-OCTUBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las pasantías no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Pedagógica Nacional solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Lizett Camila Castillo Uscategui	1018506523	Pasantía no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Pedagogía de la Universidad Pedagógica Nacional, según consta en la solicitud de

**RESOLUCIÓN N°1333**  
**( 26-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100174E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Lizett Camila Castillo Uscategui, indica que el estado de afiliación es VIGENTE en la base de datos de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, con tipo de afiliado TITULAR desde el 01/11/2019, la información fue consultada y verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral de la presente.

Que la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante tal y como lo manifestó a la Entidad de manera previa, para lo cual aportó la respectiva afiliación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales de la compañía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con tipo de vinculación dependiente desde el 09/09/2021. Documento que hace parte integral de la presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a; el/ la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales o a quien este designe.

Que el / la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizará la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Planetario de Bogotá, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Lizett Camila Castillo Uscategui	1018506523	Pasantía no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante para lo cual

**RESOLUCIÓN N°1333**  
**( 26-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

agenció y aportó la respectiva afiliación expedida por la administradora de riesgos laborales de la compañía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con tipo de vinculación dependiente desde el 09/09/2021.

**ARTÍCULO TERCERO** Designar como tutor(a) de la pasantía no remunerada, a; el/ la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con NIT 899.999.124-4, representada para el presente acto por **ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.140.325 en calidad de Rector mediante Acuerdo 013 del 16 de junio de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a: Lizett Camila Castillo Uscategui, identificada con cedula de ciudadanía N° 1018506523.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

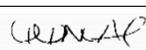
**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 26-OCTUBRE-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HANNA PAOLA CUENCA HERNÁNDEZ**  
**Subdirectora de Equipamientos Culturales ( E )**

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón/Profesional Especializada OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, jueves 20 de octubre de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ  
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (E) Planetario

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO LIZETT CAMILA CASTILLO USCATEGUI

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **LIZETT CAMILA CASTILLO USCATEGUI** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.506.523, estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional de Pedagogía, quien realizará su pasantía no remunerada en el Planetario de Bogotá, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Datos del rector: ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGU, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.140.325. Acuerdo 013 del 16 de junio de 2022 por el cual se designa al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022 – 2026. Nombre de la Institución: Universidad Pedagógica Nacional, con NIT. 899.999.124-4

Así mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante.
- Certificación de afiliación a la ARL cubierta por la universidad (esta certificación consta con fecha inicio y terminación)

**Documento 20222140479803 firmado electrónicamente por:**

**HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ**, Subdirectora de Equipamientos Culturales (E),  
Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha firma: 21-10-2022 09:33:10

Revisó: KAREN STEFANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ - Contratista - Planetario

Anexos: 4 folios



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



Radicado: **20222140479803**

Fecha: 20-10-2022

Pág. 2 de 2



0eb824fd54c2ec82efb17cfeb9132e7f5a3f5db9fc7940dbf902190319d921b5

Código de Verificación CV: 01351 Comprobar desde:





## DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA PROGRAMA EN PEDAGOGÍA

DSI-308/

Bogotá, Jueves, 06 de octubre de 2022

Señores  
PLANETARIO DE BOGOTÁ  
**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES**  
Cl 26b #5-93  
BOGOTÁ - D.C.

**Referencia:** Presentación Estudiantes de práctica 2022-2

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de Práctica del programa en Pedagogía de la Universidad Pedagógica Nacional.

Dando alcance al radicado orfeo 202230860052261, me permito reenviar carta presentación de estudiantes de práctica.

Esta comunicación tiene como objetivo presentar el grupo de docentes en formación que en el II semestre de 2022 continúa en su institución la práctica profesional, la cual finaliza este semestre y que tendrá una asistencia semanal de seis (6) horas. El desarrollo de esta práctica es coordinado por el docente **OSKAR GUTIERREZ GARAY**, quien mantendrá comunicación con la institución con el fin de llevar un seguimiento permanente del proceso de cada uno de los estudiantes y apoyar el trabajo institucional y el fortalecimiento del perfil profesional.

La Universidad realizará directamente el trámite correspondiente ante la ARL para su afiliación. Los docentes en formación asignados a su institución son:

DOCUMENTO	NOMBRES COMPLETOS
1018506523	LIZETT CAMILA CASTILLO USCATEGUI
1030683529	ESTEFANÍA GUTIÉRREZ BARRERA
1000330577	NICOLÁS HUERTAS RODRIGUEZ
1000461660	ANA GABRIELA MATAMOROS FRANCO
1023952121	MARÍA FERNANDA MUÑOZ GRISALES
1000130271	DANNA JULIETH OSPINA PULIDO
1032494176	MARÍA FERNANDA ZAMBRANO GÓMEZ
1000272781	GOMEZ GOMEZ NICOLLE ALEJANDRA
1001182364	DANNA VALENTINA GALINDO MOLINA



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*



Cordialmente,

*Carolina Rodríguez Castro*

**CAROLINA RODRÍGUEZ CASTRO**  
Coordinadora Programa en Pedagogía

Elaboró: DSI-308//S/Villalba

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-10-06  
No. de Radicado: 202230860066311



2

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá  
A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co)



SC-CER279814